



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2026-MDL

Layo, 22 de junio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2026, de fecha 22 junio del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el sub numeral 1,1 del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 22) de su artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido, el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al principio de su artículo 17° estipula que el solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Carta N° 014-2026/BSA/R-MDL/C, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo en fecha 17 de junio de 2026, con Expediente Administrativo N° 3867, el Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo **Téc. Benito Surco Ayma**, solicita copia de informe de rendición de cuentas en audiencia pública de fecha 27 de mayo del año en curso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, bajo el marco normativo explicado, ante la solicitud efectuada por el Regidor Sr. Benito Surco Ayma, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de lo solicitado, previo cumplimiento del pago de costos a que hubiere a lugar por la reproducción de copias;

Que, puesto de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2026, de fecha 22 de junio de 2026, luego del debate, por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la entrega en formato digital del informe de rendición de cuentas en audiencia pública de fecha 27 de mayo de 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, información solicitada por el Regidor Téc. Benito Surco Ayma, a través del Expediente Administrativo N° 3867.

ARTICULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y el otorgamiento de la información solicitada en coordinación con las áreas que correspondan.

ARTICULO 3°: DISPONER, a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Tecnologías de Información, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
A3
C.F.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049828
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
UTI
Archivo

